

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá 6 de Junio de 1911

Número 1443

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

PABLO AROSEMENA

Deposito Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMON F. ACEVEDO

Deposito Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle de la Casa particular: Calle 7a. número 74.

Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD

Deposito Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, particular: Calle de la número 66.

Ministro de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Deposito Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, particular: Calle de la número 74.

Ministro de Instrucción Pública,

H. PATRÍO

Deposito Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, particular: Calle de la número 14.

Ministro de Fomento,

C. AROSEMENA

Deposito Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, particular: Calle de la número 14.

OR OFICIAL

VIA DE AROSEMENA

Avenida Central, número 97

SEMA. NTA

Los papeles que en la Gaceta Oficial se publican, son de carácter legal y obligatorio.

Panamá, 14 de Agosto de 1911.

ABRIL 1911.

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verlo para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Los papeles de su amidad que quieran visitarlo lo harán de 10 a 12 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases:

de pago anticipado:
Por un año.....\$5.00

Por seis meses.....\$3.00

Por tres meses.....\$1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores al mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 14. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

En Tesorería General de la República, Fco. A. DEAS.

Contenido

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Relaciones Exteriores

Consulado General de Panamá

en Hamburgo.

Movimiento de la Caja de este Consulado durante el mes de Marzo del presente año. 2,275

Consulado de la República de Panamá en Southampton.

Cuadro demostrativo de las exportaciones de azúcar por el puerto de Southampton y con destino a los de la República de Panamá, durante el pasado mes de Abril de 1911. 2,275

Consulado de Panamá en Burdeos.

Reseña de Ingresos y Egresos del Consulado de Panamá en Burdeos, correspondiente al mes de Abril de 1911. 2,276

Consulado General de la República en San Francisco de California.

Cuenta del Consulado General de Panamá correspondiente al mes de Abril de 1911. 2,276

Secretaría de Fomento

Certificado número 263 de Registro de Marca de Fábrica. 2,277

Certificado número 264 de Registro de Marca de Fábrica. 2,277

Certificado número 265 de Registro de Marca de Fábrica. 2,277

Provincia de Boas del Tero.

Año de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la Administración Provincial de Hacienda. 2,277

Avances Oficiales. 2,278

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Relaciones Exteriores

Consulado General de Panamá en Hamburgo

Movimiento de Caja del Consulado General de Panamá en Hamburgo, durante el mes de Marzo de 1911. Marzo 10, de 1911.

Ingresos.....	B. 1,844.10
Total de las erogaciones inclusive los sueldos del Canciller y el suscrito..	643.85
Saldo a favor del Tesoro Nacional.....	B. 1,200.25

ARCHIBALDO E. BOYD,
Cónsul General.

Consulado de la República de Panamá en Southampton

CUADRO

demostrativo de las exportaciones habidas por el puerto de Southampton; y con destino a los de la República de Panamá, durante el pasado mes de Abril de 1911.

PARA BOCAS DEL TORO.

Lencería.....	2 bultos.	454 kilos.	B. 537.35
---------------	-----------	------------	-----------

PARA COLON.

Lencería.....	24 bultos.	5,452 kilos.	B. 6,295.44
Mercería.....	31 id.	2,717 id.	1,810.26
Provisiones.....	203 id.	8,916 id.	1,721.60
Licores etc.....	30 id.	3,330 id.	262.13
Cigarrillos.....	5 id.	48 id.	123.72
	293 bultos.	20,463 kilos.	B. 10,213.15

PARA PANAMA.

Lencería.....	47 bultos.	5,713 kilos.	B. 7,799.43
Mercería.....	9 id.	745 id.	365.46
Provisiones.....	1,258 id.	58,690 id.	3,752.82
Pasan.....	1,314 bultos	65,148 kilos	B. 11,917.70

GACETA OFICIAL

Vienen.....	1314 bultos. 65148 kilos	B. 11,917.70
Escotes etc.....	400 id. 16,716 id.	1,437.50
Cigarrillos.....	2 id. 123 id.	272.87
Piñata etc.....	923 id. 26,496 id.	3,309.27

2,639 bultos. 108,482 kilos. B. 16,937.34

PARA LA ISTHMIAN CANAL COMMISSION.

COLON.

Provisiones.....	1,794 bultos. 64,723 kilos.	B. 12,817.09
------------------	-----------------------------	--------------

RECAPITULACION.

Leuceria.....	71 bultos. 11,165 kilos.	B. 14,094.87
Merceria.....	40 id. 3,462 id.	2,475.72
Provisiones.....	3,255 id. 132,329 id.	17,892.50
Licorosa etc.....	430 id. 20,046 id.	1,599.53
Cigarrillos.....	7 id. 179 id.	396.59
Piñata etc.....	923 id. 26,496 id.	3,309.27

4,726 bultos. 193,668 kilos. B. 39,569.58

Southampton, Mayo 10, de 1911.

C. R. ZACHRISSON V.

Consulado de la República de Panamá en Burdeos

Razón de Ingresos y Egresos

del Consulado de Panamá en Burdeos, correspondiente al mes de Abril de 1911.

1911. DEBE. HABER.

Abril 10. En Caja..... Fs. 4,604.70

INGRESOS.

30. Importe de 15 facturas consulares dos gratis 2 rebordos y una Patente de Sanidad, pormenorizadas en el Registro respectivo..... 288.50

Vs. 30. en 15 juegos de conocimientos dos gratis a B. 3, cada uno a fs. 5.25 cada uno fs. 15.00 cada uno según pormenor en el mismo Registro..... 262.50

Fs. 5,159.80

Mayo 10. En Caja..... Fs. 3,059.60

EGRESOS.

1411. Abril 10. Mudanza del Consulado al nuevo domicilio Fs. 35.00

25. Costo de un armario para los archivos y papeles diversos..... 34.00

Alumbrado eléctrico correspondiente al mes de Marzo último..... 4.00

1. Jaba..... Fs. 73.00

Vienen	Fs. 73.00
Carbón para el Consulado.....	2.20
Fraagueros diversos, teléfono y gastos menudeos, durante el presente mes según libro ad hoc.....	24.00
Saldo deudor.....	5,059.60

Fs. 3,159.80

Burdeos 10, de Mayo de 1911.

S. E. A. O.

H. LEWIS.

Consulado de la República de Panamá en San Francisco, Cal.

Cuenta del Consulado General de Panamá correspondiente al mes de Abril de 1911.

Fecha	Núm.	Consignatario.	Puerto.	Valor.	Derechos.
Abril 5	130	Isaac Brandoa Broc.....	Batboa	\$08.09	12
" 5	131	Lay Hing & Co.....	"	402.50	3.65
" 8	132	Juan Martin G.....	"	293.72	5.3
" 8	133	Cócesal Británico.....	"	90.00	1.8
" 8	134	Panama Brewing Co.....	"	153.76	
" 8	135	Villalaz y Cia.....	"	310.00	
" 11	136	Fo Yuen y Cia.....	"	458.17	
" 13	137	"	"	453.10	
" 13	138	American Trade Developing Co.....	"	482.7	
" 14	139	Edmundo Icaza.....	"	239.32	
" 14	140	Pablo Pinael.....	"	568.91	
" 14	141	Navio de Guerra Italiano «Etruria».....	"	150.40	
" 14	142	Antonio Garza.....	"	565.78	
" 14	143	Panama Agencies Co.....	"	235.80	
" 14	144	Frank Ulrich & Co.....	"	790.00	
" 14	145	P. Casaraggio.....	"	875.00	
" 14	146	Panama Agencies.....	"	360.00	
" 14	147	"	"	1102.03	
" 14	148	"	"	117.00	
" 14	149	"	"	290.00	
" 14	150	Vidaque y de Castro.....	"	180.00	
" 18	151	Panama Agencies.....	"	380.00	
" 18	152	"	"	252.00	
" 18	153	"	"	355.00	
" 18	154	"	"	1090.00	94
" 18	155	"	"	223.00	24
" 18	156	"	"	205	
" 18	157	Robert Wilcox.....	"	75	
" 18	158	Panama Agencies.....	"	7	4
" 19	159	Pablo Pinael.....	"	50	
" 25	160	Lindo Piza y Cia.....	"	25	
" 25	161	Chue Web y Cia.....	"	7.99	
" 25	162	Teck Wo Hing y Cia.....	"	230.00	
" 25	163	Teck Wo Hing Lung Kee & Co.....	"	204.81	
" 26	164	Edmundo Icaza.....	"	939.32	3.16
" 27	165	Berrell Hermanos.....	"	565.00	5.10
" 28	166	P. Casaraggio.....	"	417.00	
" 28	177	Isaac Brandoa Broc.....	"	1550.00	7.8
" 28	178	Hilario Subia.....	"	395.00	7.65

Fecha	Núm.	Consignatario.	País.	Valor.	Derechos
		Vienen:			B. 334,45
Abril 20	169	Juan de la Guardia	Batboa.	575,00	5,20
"	170	Panama Agencies Co.	"	652,00	5,95
"	171	"	"	90,00	1,00
"	172	C. Quelquejón y Cia.	"	1575,00	14,25
"	173	Panama Agencies Co.	"	300,00	7,20
"	174	"	"	550,00	6,95
"	175	Fidalgue y de Castro	"	450,00	4,15
"	176	Robert Willcox	"	545,00	6,95
"	177	Americas Trade Developing Co.	"	315,00	2,85
"	178	Panama Brewing Co.	"	300,00	1,80

Total de entradas..... 390,75

GASTOS:

Saldo del Cónsul.....	200,00
Valor de un patellón nacional.....	6,00
Por alquiler de la oficina.....	12,50
Saldo a favor del Tesoro Nacional remitido al	
Tesoro General de la República en che-	
ques contra la Internacional Banking Cor-	
poración norteamericana.....	172,35

Batboa, c. B. 390,75 390,75

San Francisco California, Abril 30 de 1911.

P. G. OBARRO.
Cónsul.

SECRETARIA DE FOMENTO

República de Panamá. — Secretaría de Fomento.

Certificado Número 285 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 10 de Abril de 1911.

Caducía: 10 de Abril de 1921.

PABLO AROSEMENA.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros ya sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 30, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Asociación denominada "B. T. S. H. - AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED, de Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio los cigarrillos, cigarros puros, tabaco para fumar y para mascar, en paquetes y en planchas y paños y en paños que se elabora en fábricas en Inglaterra y Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde se encuentra apareada transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de Noviembre de 1910 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el No. 1258 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 9 de Diciembre de 1910.

Panamá, diez y nueve de Abril de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento.

P. G. AROSEMENA.

Descripción de la Marca.—Esta Marca de Fábrica consiste en un rótulo que

que se elabora en fábrica en Inglaterra y Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde se encuentra apareada transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de Noviembre de 1910 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 1258 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 9 de Diciembre de 1910.

Panamá, diez y nueve de Abril de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento.

P. G. AROSEMENA.

Descripción de la marca.—Esta Marca de Fábrica consiste en un rótulo de forma rectangular, pero cualquiera otra forma podrá usarse, en el centro de la cual se encuentra una figura que representa un toro, y sobre en su parte superior las palabras "Genuine Durham" y al pie del mismo las palabras "Smoking Tobacco" "W. T. Blackwell & Co." "Durham, N. C.", dispuestas en tres renglones paralelos. Entre algunos distintivos constituyen la marca de fábrica de que se trata, tal cual ahora se usa, y aunque por exigencias del comercio el rótulo lleva en algunas ocasiones, otras inscripciones o algunas de ellas se suprimen, este hecho en nada ha de alterar el carácter distintivo de dicha marca de fábrica.

La Asociación propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños.

2 v. 2.

República de Panamá. — Secretaría de Fomento.

Certificado número 284 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 10 de Abril de 1911.

Caducía: 10 de Abril de 1921.

PABLO AROSEMENA.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros ya sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 30, de esta misma fecha, una marca de

La Asociación propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños.

2 v. 2.

República de Panamá. — Secretaría de Fomento.

Certificado número 283 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 10 de Abril de 1911.

Caducía: 10 de Abril de 1921.

PABLO AROSEMENA.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros ya sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 30, de esta misma fecha, una marca de

La Asociación propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños.

2 v. 2.

República de Panamá. — Secretaría de Fomento.

Certificado número 282 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 10 de Abril de 1911.

Caducía: 10 de Abril de 1921.

PABLO AROSEMENA.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros ya sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 30, de esta misma fecha, una marca de

La Asociación propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños.

2 v. 2.

República de Panamá. — Secretaría de Fomento.

Certificado número 281 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 10 de Abril de 1911.

Caducía: 10 de Abril de 1921.

PABLO AROSEMENA.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros ya sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 30, de esta misma fecha, una marca de

La Asociación propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños.

2 v. 2.

República de Panamá. — Secretaría de Fomento.

Certificado número 280 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 10 de Abril de 1911.

Caducía: 10 de Abril de 1921.

PABLO AROSEMENA.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros ya sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 30, de esta misma fecha, una marca de

La Asociación propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños.

2 v. 2.

República de Panamá. — Secretaría de Fomento.

Certificado número 279 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 10 de Abril de 1911.

Caducía: 10 de Abril de 1921.

PABLO AROSEMENA.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros ya sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 30, de esta misma fecha, una marca de

La Asociación propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños.

2 v. 2.

República de Panamá. — Secretaría de Fomento.

Certificado número 278 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 10 de Abril de 1911.

Caducía: 10 de Abril de 1921.

PABLO AROSEMENA.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros ya sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 30, de esta misma fecha, una marca de

La Asociación propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños.

2 v. 2.

República de Panamá. — Secretaría de Fomento.

Certificado número 277 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 10 de Abril de 1911.

Caducía: 10 de Abril de 1921.

PABLO AROSEMENA.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros ya sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 30, de esta misma fecha, una marca de

La Asociación propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños.

2 v. 2.

República de Panamá. — Secretaría de Fomento.

Certificado número 276 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 10 de Abril de 1911.

Caducía: 10 de Abril de 1921.

PABLO AROSEMENA.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros ya sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 30, de esta misma fecha, una marca de

La Asociación propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños.

2 v. 2.

República de Panamá. — Secretaría de Fomento.

Certificado número 275 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 10 de Abril de 1911.

Caducía: 10 de Abril de 1921.

PABLO AROSEMENA.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros ya sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 30, de esta misma fecha, una marca de

La Asociación propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños.

2 v. 2.

República de Panamá. — Secretaría de Fomento.

Certificado número 274 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 10 de Abril de 1911.

Caducía: 10 de Abril de 1921.

PABLO AROSEMENA.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros ya sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 30, de esta misma fecha, una marca de

La Asociación propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños.

2 v. 2.

República de Panamá. — Secretaría de Fomento.

Certificado número 273 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 10 de Abril de 1911.

Caducía: 10 de Abril de 1921.

PABLO AROSEMENA.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros ya sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 30, de esta misma fecha, una marca de

La Asociación propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños.

2 v. 2.

República de Panamá. — Secretaría de Fomento.

Certificado número 272 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 10 de Abril de 1911.

Caducía: 10 de Abril de 1921.

PABLO AROSEMENA.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros ya sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 30, de esta misma fecha, una marca de

La Asociación propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños.

2 v. 2.

República de Panamá. — Secretaría de Fomento.

Certificado número 271 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 10 de Abril de 1911.

Caducía: 10 de Abril de 1921.

PABLO AROSEMENA.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros ya sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 30, de esta misma fecha, una marca de

La Asociación propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños.

2 v. 2.

República de Panamá. — Secretaría de Fomento.

Certificado número 270 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 10 de Abril de 1911.

Caducía: 10 de Abril de 1921.

PABLO AROSEMENA.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros ya sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 30, de esta misma fecha, una marca de

La Asociación propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños.

2 v. 2.

República de Panamá. — Secretaría de Fomento.

Certificado número 269 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 10 de Abril de 1911.

Caducía: 10 de Abril de 1921.

PABLO AROSEMENA.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros ya sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 30, de esta misma fecha, una marca de

La Asociación propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños.

2 v. 2.

República de Panamá. — Secretaría de Fomento.

Certificado número 268 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 10 de Abril de 1911.

Caducía: 10 de Abril de 1921.

PABLO AROSEMENA.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros ya sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 30, de esta misma fecha, una marca de

La Asociación propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños.

2 v. 2.

República de Panamá. — Secretaría de Fomento.

Certificado número 267 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 10 de Abril de 1911.

Caducía: 10 de Abril de 1921.

PABLO AROSEMENA.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros ya sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 30, de esta misma fecha, una marca de

Vienen	B.	6,642.09 34
17. Impuesto Comercial:		
a) Mercancías gravadas con el 10 y 12 1/2 % B.	9,453,424.2	
b) Introducción de licores	5,881.46	
c) Introducción de tabaco	1,044.50	
d) Introducción de fósforos	28.55	
e) Introducción de café	140.36	
f) Introducción de sal	160.75	
g) Compañías de vapores	137.80	
h) Derechos de exportación	3,272.14	
k) Casas de cambio	15.00 B.	20,114.76 172
2) Derechos consulares (dobles)	7.67	
3) Producción de licores	116.66 1/2	
4) Venta de licores al por menor	1,467.00	
5) Dogasto de ganado mayor	457.00	
6) Dogasto de ganado menor	157.50	
7) Papel sellado y Timbre Nacional	453.45	
10) Derechos de Registro	176.04 1/2	
11) Inmuebles y Semovientes	152.34 1/2	
12) Derechos sobre loterías	400.00	
14) Bienes Nacionales	324.72 1/2	
15) Derechos sobre Faro	233.75 1/2	
16) Correos y Telégrafos (comisiones postales)	56.99	
19) Tierras baldías	1,616.77 1/2	
22) Ingresos varios	2,020.09 1/2	
Remesas de otras oficinas	160.00	
	B.	34,875.89 34

Contra partida que se toma del Libro de Caja al folio 198, y que dice así: Reténase de la Caja la suma de treinta balboas cargados de más en el valor de la Nómina de los empleados de esta oficina correspondiente al mes de Mayo de 1909, y en la cual figura el total de B. 373.47 no debiendo ser sino la de B. 343.87.

Pagado por servicio público en el mes.	15,370.79
Remesado a la Tesorería General	16,506.84 1/2 B. 31,777.65 1/2

Existencia en Caja para Mayo B. 3,067.74 1/4

Del cuadro demostrativo del movimiento de Especies Venales durante el mes se sacó lo siguiente:

PAPEL SELLADO	19	28	39	48
Existencia el 1º de Abril	1375	1795	1132	225
Recibido de la Tesorería General oficio No. 532	1600			
Suma	2975	1795	1132	225
Vendido en el mes	1030	23	27	1
Quedan para Mayo	1945	1772	1105	224
TIMBRE NACIONAL	12	29	38	69
Existencia del 1º de Abril	524	656	586	7
Vendido en el mes	216	105	162	
Quedan para Mayo	308	551	424	7

Con lo cual se termina el acto y, se extiende la presente diligencia para constancia.

El Gobernador.
Por el Administrador.
El Liquidador de Impuestos.
El Secretario de la Gobernación.

ASTORIO PRADO

Encargado de la Oficina

AVISOS OFICIALES

AVISO

Por resolución del 7 Consejo Municipal se le da a los señores propietarios de las propiedades que se venden en el local de la Tesorería Municipal, se rematarán en licitación pública el día 19 de Julio del corriente año, las propiedades Municipales que a continuación se expresan:

Número 1. Lote de terreno situado en la Calle 12 Oeste, con las siguientes dimensiones: por el Norte, diez metros sesenta centímetros; por el Sur, seis metros sesenta centímetros; por el Este, cinco metros sesenta centímetros; y por el Oeste, cuatro metros sesenta centímetros, con una superficie cuadrada de treinta y seis metros cuadrados. Tiene por linderos los siguientes: por el Norte, propiedad del señor Luciano Pérez; por el Sur, terreno Municipal; por el Este, la Calle 12 Oeste; y por el Oeste, propiedad de la señora Mariana S. de Greda. Ha sido avaluado judicialmente a B. 750 cada metro cuadrado.

Número 2. Una ladera de terreno y techo de hierro acasallado situado en Pueblo Nuevo, Barrio de Chidonia, de esta ciudad, que tiene las siguientes dimensiones: de frente once metros, por cada metro veinte centímetros de fondo en la ladera, y ochenta centímetros de labranza. Linderos por el Norte, con la Calle 2a. de Pueblo Nuevo; por el Sur, con ladera de los herederos del doctor Francisco Arzola y terreno de dueño desconocido; por el Este, con propiedad de Mariana Ramos; y por el Oeste, con terreno del Ferrocarril. Esta propiedad ha sido avaluada judicialmente a B. 1,250.00.

Número 3. Varios objetos muebles cuyo detalle y avalúo parcial se puede consultar en esta oficina y que tienen un avalúo judicial de treinta y un balboas cinco centésimos en total.

Número 4. Varios prendas de oro etc., etc. La clase, así como ellas mismas, y el avalúo parcial se puede ver en esta oficina todos los días hábiles. El avalúo judicial de estas cosas es de cinco treinta y seis balboas cincuenta centésimos.

Para ser poder se necesita consignar previamente el 5 o/o del avalúo de lo que se quiere rematar, cuya suma ingresará al Tesoro Municipal, caso de que el rematista no consigne el valor de la rematación, quedando las cosas y cuatro horas siguientes a la adjudicación definitiva del remate.

No será poder admisible la que no cubra el avalúo de cada lote.

Las ofertas verbales o escritas, acompañadas del sobre en que consta haber hecho el depósito respectivo, se harán hasta las diez de la tarde del día señalado para la licitación, a cuya hora se abrirán las pujas y repuntará verbalmente las que se cercen a las cuatro p. m. siendo adjudicados los lotes a los postores que ofrezcan mayor suma por ellos.

Al H. Consejo Municipal, corresponde hacer la adjudicación definitiva del remate.

Panamá, Mayo 16 de 1911.
El Tesorero Municipal,
Roel J. Cabra.

AVISO

Por resolución del H. Consejo Municipal de esta ciudad, y cuando camadas las disposiciones legales sobre venta de terrenos Municipales, en el local de la Tesorería Municipal se rematarán en licitación pública el día 19 de Julio del corriente año, las lotes que a continuación se expresan:

Número 1. Lote de terreno situado en la Avenida "D" con un frente en su parte anterior de treinta y tres metros sesenta centímetros, por veinte y tres metros sesenta centímetros de fondo, y una superficie cuadrada de cuatrocientos y cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros. Tiene por linderos: por el Norte, propiedad de Heitor Valbuena; por el Sur, propiedad de los herederos de G. Leizaola; por el Este, la Avenida "D"; y por el Oeste, con propiedad de los señores B. Arce y B. de A. Valbuena. Este terreno ha sido avaluado judicialmente a B. 10.50 el metro cuadrado.

Número 2. Lote de terreno situado en la Calle 16 Este. Mide treinta y uno

ve metros, noventa y dos centímetros cuadradas en los cuadriláteros unidos con un frente de diez y dos metros sesenta centímetros. Sus linderos son: por el Norte, la Calle 16 Este; por el Sur, propiedad de la familia Muñoz; por el Este, propiedad de la señora Juana Vega; y por el Oeste, Calle de Balboa. Ha sido avaluado judicialmente a B. 15.00 el metro cuadrado.

Número 3. Lote de playa situado en Bayan, con las siguientes dimensiones: por el Norte, diez y dos metros por el Este; por el Sur, cuatro metros treinta centímetros; por el Oeste en dirección de Norte al Sur, veinte y nueve metros veinte centímetros, siguiendo una línea cuadrada, lo que da una superficie cuadrada de cuatrocientos metros noventa y dos centímetros cuadrados. Tiene por linderos los siguientes: por el Sur y al Este, la Playa de Bayan; y por el Oeste, cabecera del señor Federico Bayán. Este terreno ha sido avaluado judicialmente a B. 0.50 el metro cuadrado.

Número 4. Lote de terreno situado en la Calle 15 Oeste, con una superficie cuadrada de trescientos sesenta y ocho metros ochenta centímetros. Tiene por linderos los siguientes: por el Norte, terreno del señor Ricardo Arias; por el Sur, la Playa; por el Este, la Calle 15 Oeste; y por el Oeste, terreno Municipal. Ha sido avaluado judicialmente a B. 2.50 el metro cuadrado.

Como los días hábiles se pueden consultar en la Tesorería Municipal, las planas de los diversos lotes que se rematarán.

Para ser poder se necesita consignar previamente el 5 o/o del avalúo de los lotes que se quieren rematar, cuya suma ingresará al Tesoro Municipal, caso de que el rematista no consigne el valor de la rematación, quedando las cosas y cuatro horas siguientes a la adjudicación definitiva del remate.

No será poder admisible la que no cubra el avalúo de cada lote.

Las ofertas verbales o escritas, acompañadas del sobre en que consta haber hecho el depósito respectivo, se harán hasta las diez de la tarde del día señalado para la licitación, a cuya hora se abrirán las pujas y repuntará verbalmente las que se cercen a las cuatro p. m. siendo adjudicados los lotes a los postores que ofrezcan mayor suma por ellos.

Al H. Consejo Municipal, corresponde hacer la adjudicación definitiva del remate.

Panamá, Mayo 16 de 1911.
El Tesorero Municipal,
Roel J. Cabra.

AVISO

El día 25 de Junio próximo ventura, se pondrá en licitación pública una finca propiedad del señor Gerardo López, ubicada en el Distrito del Montijo (Provincia de Veracruz). Dicha finca consiste en un lote de terreno que mide 255 metros de superficie de los cuales uno cuarto está cultivado de café en su mayor parte, una galera con dos máquinas a vapor con los estragos correspondientes y un tron de destilación; está rodeada con alambrados de púas en toda su extensión y sembrada así: por el Norte, Este y Oeste, el Sr. San Pedro y por el Sur, el señor del Doño.

Se podrá rematar admisible la que cubra las dos tercios partes del avalúo que se ha sido hecho en la suma de cinco mil balboas (B. 5,000.00).

Para ser poder admisible es necesario consignar el 5 o/o del avalúo. El remate comenzará en la Oficina del Banco Nacional a las diez de la mañana y la adjudicación se hará a las cuatro de la tarde del mismo día.

Panamá, Mayo 16 de 1911.

El Gerente,
El Secretario adjunto,
El Secretario de la Oficina.